



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2023-MDJLO/G.M.

José Leonardo Ortiz, 14 de Marzo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 341-2023-MDJLO/GG.RR.HH de fecha 09 de Marzo del 2023, emitida por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 120-2023-MDJLO/GAJ de fecha 07 de Marzo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 062-2023-MDJLO/GG.RR.HH.-ESC de fecha 23 de febrero del 2023, Reg. 1145 de fecha 17/02/2023 la empleada obrera ELVIA MADAM VALLEJOS CARRASCO solicita Licencia Sin Goce de Haber, y;

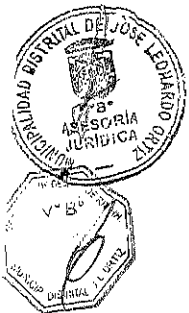
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas"

Que, con fecha 17 de febrero del 2023 la Servidora Obrera ELVIA MADAM VALLEJOS CARRASCO solicita Licencia sin goce de haber por LAPSO DE 12 MESES por motivos personales – documento ingresado a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS con fecha 17 de febrero del 2023 con registro N° 1145 - G.G.R.H.

Que, mediante Informe N° 062-2023-MDJLO/GGRH-ESC de fecha 23 de febrero del 2023, el Jefe de Escalafón de la MDJLO del área de Recursos Humanos Sr. Ruber Ramírez Perdomo informa al Gerente de Gestión de Recursos Humanos que de la revisión del legajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

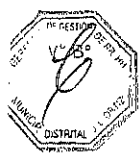
personal de la servidora ELVIA MADAM VALLEJOS CARRASCO se observa que no existe documento que por Licencia Sin Goce de haber concedió la Institución al trabajador durante los doce (12) últimos meses.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado esta podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.

Que, la licencia sin goce de haber por motivos personales solicitado por un trabajador adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador; por lo que este último podría denegarse el pedido de licencia en caso la necesidad del servicio institucional amerite la permanencia del servidor, asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podrá otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores; conforme a lo dispuesto en Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

Que, asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 001-2016-MDJLO de fecha 12.01.2016, en el art. 49 dice "El trabajador que requiera hacer uso de licencia con o sin goce de remuneraciones, debe contar con la aprobación de su jefe inmediato y/o inmediato superior. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la Licencia, si el trabajador se ausenta en esta condición, se considerará como inasistencia injustificada, pudiendo ser pasible de las sanciones tipificadas en el Decreto Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (CAS) y Decreto Legislativo N° 728.

Que, en tal sentido la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante INFORME LEGAL N° 120-2023-MDJLO/GAJ de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, que se debe declarar FUNDADA en parte la solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de haber solicitado por la trabajadora obrera contratada Sra. Elvia Madam Vallejos Carrasco, la misma que deberá otorgársele solo por el tiempo de noventa (90) días, toda vez que la normativa interna (RIT) de la entidad así lo dispone.

Que, el referido Informe Legal determina que la licencia deberá otorgarse con eficacia anticipada desde el 01 de marzo hasta el 29 de mayo del presente año por noventa (90) días, en caso la solicitante ya se encuentre gozando de la misma, toda vez que su licencia es por asumir el cargo de profesor de aula del nivel primario, cuya posesión la tomaría desde el 01 de marzo según Oficio N° 004-2023-IE. N° 11506-T.

Estando a lo antes acotado, y, mediante facultades otorgadas al Gerente Municipal dispuesta en la Resolución de Alcaldía N°003-2023-MDJLO/A de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por MOTIVOS PARTICULARES a la servidora obrera **ELVIA MADAM VALLEJOS CARRASCO**, la misma que deberá otorgársele solo por noventa (90) días, toda vez que la normativa interna (RIT) de la entidad así lo dispone; – licencia que corresponderá efectuar desde el 01 de marzo del 2023 al 29 de mayo del 2023, por el lapso de 90 días; y, anotarse en su file personal correspondiente, conforme a los fundamentos descritos líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONGO que, la GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS justifique las inasistencias del periodo que corresponda; poner de conocimiento la presente resolución a las áreas correspondientes para los fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a la servidora obrera **ELVIA MADAM VALLEJOS CARRASCO**, dejándose constancia de ello.

ARTÍCULO CUARTO. –PUBLIQUESE la presente resolución en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN y Procesos de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CC
G.A.yF.
Interesado
GGRH
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. Eber Ronald Quispe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

